

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TALavera DE LA REINA

Número 5

Edicto

En el procedimiento verbal desahucio falta de pago número 659 de 2009 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 119/09.

En Talavera de la Reina a 12 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, doña Ana Belén Gómez Dorado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Talavera de la Reina, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el número 659 de 2009, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Adoración Núñez Moreno contra la entidad Talavera Tradición, S.L., y en base a los siguientes.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Adoración Núñez Moreno contra la entidad Talavera Tradición, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial, sito en la avenida de Francisco Aguirre, número 230, de la localidad de Talavera de la Reina, condenando al demandado a desalojar el local citado en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica, señalando a tal efecto el día 19 de noviembre de 2009, a las 10,00 horas, así como al pago al actor de 28.804,77 euros en concepto de rentas pendientes hasta la fecha de la celebración del juicio, más las cantidades que se devenguen y resulten impagadas por tal concepto hasta la terminación del procedimiento e imponiéndole el pago de los intereses legales devengados por las sumas reclamadas en la demanda desde la fecha de interposición de la misma, más las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe recurso de apelación, a presentar ante este mismo Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación, para resolver ante la Audiencia Provincial.

Así, y por ésta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Talavera Tradición, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma de la anterior resolución.

Talavera de la Reina 16 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-12568